

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL HAYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZAC; REPRESENTADO POR EL MVZ. JUAN ANGEL CASTAÑEDA LIZARDO Y LA LIC. EN PSIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE LA C. MAGDALENA GURROLA RENTERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS


1.- AMBAS PARTES CONTRATANTES, CONVIENEN EN QUE EL TÉRMINO DE ARRENDAMIENTO SERÁ POR UN AÑO OBLIGATORIO PARA EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO Y EMPEZARÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 Y TERMINARÁ EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

2.- AMBAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA-ISR INCLUIDO QUE SE PAGARÁN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

3.- AMBAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN QUE EL ARRENDATARIO SE HARÁ REponsable DE CUALQUIER DETERIORO QUE POR NEGLIGENCIA DE ÉL O DE ALGUNA OTRA PERSONA O FAMILIAR QUE SUFRA LA LOCALIDAD ARRENDADA, COMO LUZ, AGUA, VIDRIOS, LLAVES, VÁLVULAS, COLADERAS, CHAPAS, PINTURA, W.C. Y LIMPIEZA GENERAL.

4.- AMBAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A CONSERVAR EL INMUEBLE EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LO RECIBE Y ASÍ DEVOLVERLO EN EL MOMENTO DE TERMINAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

5.- AMBAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN QUE EL ARRENDATARIO NO DEBERÁ SUBARRENDAR LA LOCALIDAD ARRENDADA, SI DESEA DESALOJAR, AVISAR CON UN MES DE ANTICIPACIÓN Y CUBRIR EL IMPORTE DE LOS MESES RESTANTES HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO.


UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC

8-07-2014

5:20 P.M.

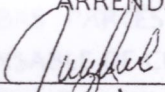
6.- AMBAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN QUE EL ARRENDATARIO EN CUALQUIER OBRA O MEJORA QUE SE EFECTÚE, POR EL ARRENDATARIO SOBRE LA LOCALIDAD ARRENDADA MATERIA DE ESTE CONTRATO SERA POR CUENTA EXCLUSIVA DEL ARRENDATARIO Y NO PODRÁ RETIRAR DICHAS OBRAS EN EL MOMENTO DE TERMINAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PACTADO SIEMPRE Y CUANDO SEAN NECESARIAS Y EN BENEFICIO DEL INMUEBLE Y DE CONFORMIDAD CON EL ARRENDADOR.

7.- AMBAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN QUE EL ARRENDATARIO SE RESPONSABILIZA DE HACER LOS PAGOS DE LUZ, AGUA Y OTROS SERVICIOS PUNTUALMENTE Y MOSTRAR EL RECIBO DE PAGO, AL ARRENDADOR CUANTAS VECES LO REQUIERA.

8.- AMBAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN QUE CONCLUYENDO ESTE CONTRATO DE ARRENDAMINETO, SE ENTREGARÁ A LA LOCALIDAD ARRENDADA SIN NECESIDAD DE QUE EL ARRENDADOR PROMUEVA EL DESAHUCIO.

9.- EL ARRENDADOR MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE LOS ARTÍCULOS NÚMEROS 2438,2439 y 2440 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO CONCLUYENDO PRCISAMENTE EN LA FECHA SEÑALADA DEL PRESENTE CONTRATO.

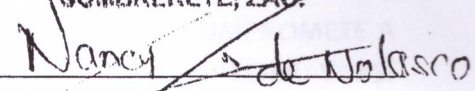
ARRENDADOR


SRA. MAGDALÉNA GURROLA RENTERÍA.
EL ARRENDADOR

ARRENDATARIO



MVZ. JUAN ANGEL CASTAÑEDA LIZARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC.

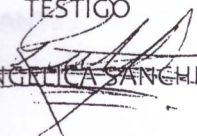

LIC. EN PSIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE
SÍNDICA MUNICIPAL

SINDICA MUNICIPAL

TESTIGO


LIC. MARCELA AMAYA FALCON

TESTIGO


RUTH ANGELICA SANCHEZ LUNA